

Origen de la línea: Apoyo 47 de la línea a E. T. «Cerámica Ilerdense, S. A.»
 Terrenos que atraviesa: Término municipal de Alcoletge.
 Final de la línea: E. T. «Alcoletge».
 Tensión: 25.000 V.
 Longitud: 74 metros.
 Apoyos: Postes de madera.
 Situación: E. T. «Alcoletge VIII».
 Potencia y tensión: E. T. de 50 kVA., a 25.000/380-220 V.
 Referencia: Expediente D.-1.398.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 27 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—326-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona (paseo de Gracia, número 132), en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. 1.039.
 Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.
 Final de la línea: E. T. 1.148 («Embotelladora del Segre, Sociedad Anónima»)
 Tensión: 25.000 V.
 Longitud: 108 metros.
 Cable subterráneo.
 Situación: E. T. 1.148 («Embotelladora del Segre, S. A.»).
 Potencia y tensión: E. T. de 200 kVA., a 25.000/380-220 V.
 Referencia: Expediente D. 1.220.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 28 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—333-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de enero de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.263, interpuesto por don José Luis Fernández Espinosa y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 4 de diciembre de 1967 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.263, interpuesto por don José Luis Fernández Espinosa y otros, contra resolución de este Departamento de 31 de enero de 1966, sobre régimen de tasas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de don José Luis Fernández Espinosa, doña Isabel Ibáñez Sanchis, don Alejandro Muñoz del Valle, doña María del Carmen Arburu González, doña Juliana Izquierdo Barbero, don Manuel González Martínez, don Victorino Salero Romero, doña Dorothea Cabello Ramos, don Jesús Rubio Paredes, don Félix Sanz Sánchez, don José María Torres Acero Fernández, don José León Blasco, don Alejandro Sánchez Núñez, don Federico Escobar Portillo, doña Dolores Jiménez Niño, don Manuel Hidalgo Moreno, don Engenio Higuera Ligorred, don José Mata Cisneros, don Lucinio Rey García, don Jaime García Hernández y doña Soledad Carrero Rodríguez, funcionarios del Patronato de Biología Animal, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, desestimatoria del recurso de alzada por ellos promovido respecto a acuerdo de la Junta de Tasas y Exacciones Parafisca-

les del citado Ministerio de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, relativo al régimen y distribución de las Tasas por prestación de servicios atribuidos al mencionado Patronato, debemos declarar y declaramos que por ser dicha Orden conforme a derecho la confirmamos y declaramos firme y subsistente en cuanto a los recurrentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial imposición sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de enero de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.505, interpuesto por don Pedro Montilla Gómez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 7 de noviembre de 1967 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 17.505, interpuesto por don Pedro Montilla Gómez, contra resolución de este Departamento de 20 de abril de 1965, sobre rescisión de obras, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado y sin entrar en el fondo del asunto debatido, debemos declarar y declaramos la nulidad del actuado administrativo a partir del momento en que tuvo que hacerse legal notificación del primer acuerdo dictado en veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, reponiendo el expediente a dicho momento y sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de enero de 1968 por la que se concede a «Iber-Amer, Publicaciones Hispanoamericanas, S. A.», y a «Ediciones Ariel, S. A.», el régimen de reposición para importación con franquicia arancelaria de pastas celulósicas por exportaciones previamente realizadas de libros.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por «Iber-Amer, Publicaciones Hispanoamericanas, S. A.», y por «Ediciones Ariel, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 784/1966, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril siguiente), por el que se establece el régimen de reposición para importación con franquicia arancelaria de papel de ediciones por exportaciones de libros previamente realizadas.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del expresado Decreto y conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se concede a «Iber-Amer, Publicaciones Hispanoamericanas, Sociedad Anónima», con domicilio en Ronda de San Pablo, 67, Barcelona, y a «Ediciones Ariel, S. A.», con domicilio en avenida de José Antonio, 108, Esplugas de Llobregat, Barcelona, la importación con franquicia arancelaria de pastas celulósicas por exportaciones de libros previamente realizadas, con sujeción a los preceptos que se establecen en el Decreto 4303/1964, prototipo de las reposiciones de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón.

Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

A los efectos que procedan en relación con el reconocimiento de los derechos a que se refiere el artículo quinto del citado Decreto 4303/1964, se señala la fecha de 9 de diciembre de 1967

como la de presentación de las oportunas solicitudes del régimen de reposición en la Delegación Regional de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de enero de 1968:

DIVISA:	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,515	69,725
1 Dólar canadiense	64,096	64,239
1 Franco francés nuevo	14,099	14,141
1 Libra esterlina	167,465	167,970
1 Franco suizo	15,989	16,037
100 Francos belgas	139,841	140,263
1 Marco alemán	17,378	17,430
100 Liras italianas	11,123	11,156
1 Florin holandés	19,292	19,350
1 Corona sueca	13,466	13,506
1 Corona danesa	9,320	9,348
1 Corona noruega	9,727	9,756
1 Marco finlandés	16,559	16,609
100 Chelines austriacos	268,496	269,306
100 Escudos portugueses	242,879	243,612

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 10 de enero de 1968 por la que se descalifican las casas baratas números 49 de la calle Barcelona, de Calella (Barcelona), de don Justo Mayugo Alvarez; número 21 de la calle Luis Larrainza, de esta capital, de don Andrés Ambite García; la número 5 del grupo «Font de Mora», de San Fernando (Cádiz), de don Adolfo Sánchez Fernández; número 11 de la calle Uruguay, de doña Asunción Bautista Martín, y la número 9 de la calle Bartolomé Morell, de don Manuel Alarcón Gómez, estas dos últimas de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Justo Mayugo Alvarez, don Andrés Ambite García, don Adolfo Sánchez Fernández, doña Asunción Bautista Martín y don Manuel Alarcón Gómez, solicitando descalificación de la casa barata número 49 de la calle Barcelona, de Calella (Barcelona); la casa barata construida en la parcela número 173 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas «Grupo Prosperidad», señalada hoy con el número 21 de la calle de Luis Larrainza, de esta capital; la casa barata construida en la parcela número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», hoy número 5 del grupo «Font de Mora», de San Fernando (Cádiz); la casa barata número 11 de la calle de Uruguay, de la colonia «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, y la casa número 9 de la calle de Bartolomé Morell—antes 9 de la calle Cincuenta y Seis—, manzana 67 de la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de Sevilla, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso;

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 49 de la calle de Barcelona, de Calella (Barcelona), soli-

citada por su propietario, don Justo Mayugo Alvarez; la casa barata construida en la parcela número 173 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas «Grupo Prosperidad», hoy número 21 de la calle de Luis Larrainza, de esta capital, solicitada por su propietario, don Andrés Ambite García; la casa barata construida en la parcela número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», hoy número 5 del grupo «Font de Mora», de San Fernando (Cádiz), solicitada por su propietario, don Adolfo Sánchez Fernández; la casa barata número 11 de la calle Uruguay, de la colonia «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña Asunción Bautista Martín, viuda de don Manuel Bautista García-Baquero, y la casa barata número 9 de la calle de Bartolomé Morell—antes 9—de la calle Cincuenta y Seis, manzana 67, de la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de Sevilla, solicitada por su propietario, don Manuel Alarcón Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de enero de 1968 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada, primer grupo, de don Ramón Garrell Casanovas, de Calonge (Gerona); don Juan Romero Meseguer, de Pozuelo de Alarcón (Madrid); don Antonio Cisneros Muñoz, de Vigo (Pontevedra); «Compañía Anónima de Seguros Previsión Española, C. I. A.», de San Sebastián; doña Teresa Cabrera Viera, y don Enrique Gómez Herrera, estas dos de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números GE-I-33/62; M-I-146/59; PO-I-40/56; SS-I-126/63; GC-I-1/59 y GC-I-1/65, de renta limitada, I grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Ramón Garrell Casanovas y otra; don Juan Romero Meseguer; don Antonio Cisneros Muñoz; «Compañía Anónima de Seguros Previsión Española, C. I. A.»; doña Teresa Cabrera Viera, y don Enrique Gómez Herrera, de la vivienda sita en el paraje llamado «La Estacada», hoy calle Cinco de Febrero de 1939, del término de la villa de Calonge (Gerona); la vivienda-chalet número 18 de la calle B), manzana primera, de la colonia «María Valle», de Pozuelo de Alarcón (Madrid); la vivienda número 193 de la calle de José Antonio, nombramiento de Calvario y Robleda del Pino, Vigo (Pontevedra); el piso segundo izquierda de la casa número 2 de la calle de Prim, de San Sebastián; la vivienda sita en el barrio de Los Arenales, donde llaman «Molino de Viento», y calle de León y Castillo, número 201, de Las Palmas de Gran Canaria, y el piso segundo, situado en la planta segunda del edificio radicante en la Urbanización de Buenavista, finca número 2, de Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente;

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, I grupo, sita en el paraje llamado «La Estacada», hoy calle Cinco de Febrero de 1939, del término de la villa de Calonge (Gerona), solicitada por don Ramón Garrell Casanovas y doña Ramona Llopis Boleda; la vivienda de renta limitada, I grupo, sita en la manzana primera de la calle B), número 18, de la colonia «María Valle», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), solicitada por su propietario, don Juan Romero Meseguer; la vivienda de renta limitada, I grupo, número 193, de la calle de José Antonio, nombramiento del Calvario y Robleda del Pino, de Vigo (Pontevedra), solicitada por don Antonio Cisneros Muñoz; la vivienda de renta limitada, I grupo, piso segundo, izquierda, de la casa número 2 de la calle de Prim, de San Sebastián, solicitada por la «Compañía Anónima de Seguros Previsión Española, C. I. A.»; la vivienda de renta limitada, I grupo, sita en el barrio de Los Arenales, donde llaman «Molino de Viento», calle de León y Castillo, número 201, de Las Palmas de Gran Canaria, solicitada por doña Teresa Cabrera Viera, y la vivienda de renta limitada, I grupo, finca 2, piso segundo, situada en la planta segunda del edificio radicante en la Urbanización de Buenavista, de Las Palmas de Gran Canaria, solicitada por don Enrique Gómez Herrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.